

CÓDIGO  ÉTICO





<b>ENTRADA EN VIGOR</b>	1 de Noviembre de 2017
<b>PRIMERA APROBACIÓN</b>	31 de Octubre de 2017
<b>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN</b>	11 de Enero de 2021





## I. INTRODUCCIÓN

El presente Código Ético detalla los conceptos básicos de las políticas y procedimientos de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. (en adelante, “la Empresa”) que deben ser conocidos y aplicados por todos sus empleados, directivos, administradores, así como clientes, proveedores y demás colaboradores comerciales (en adelante “el personal y los colaboradores”).

La Empresa procede a la implantación de este Código con la finalidad de crear un ambiente de trabajo caracterizado por la responsabilidad personal, el compromiso, la rectitud, la lealtad y una interacción respetuosa tanto con el resto del personal y colaboradores, como con los recursos materiales que la Empresa pone a disposición de sus empleados, directivos y administrativos.

GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. tiene como misión principal la contribución al desarrollo sostenible de la industria en cualquier parte del mundo, ofreciendo soluciones energéticas innovadoras, de calidad y respetuosas con el medio ambiente a través de un servicio eficiente, seguro y profesional y tiene el firme convencimiento de llevar a cabo esta misión a través del mantenimiento y desarrollo de una relación de confianza con todos los grupos de interés (empleados, socios comerciales, clientes, accionistas y a la sociedad en general).

En consonancia con todo lo anterior, la Empresa ha decidido implementar el presente Código Ético con el fin de dotar a su personal y colaboradores de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, aislar y erradicar cualquier conducta que se genere y sea contraria a los principios y valores básicos de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L.

La Dirección de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. considera que cumplir con el Código Ético así como conocer los mecanismos para solventar las situaciones conflictivas que puedan generarse en el seno de la relación profesional que a todos nos une, es necesario para poder garantizar una conducta éticamente responsable dentro de nuestra organización.

El presente Código Ético proporciona un marco de los principios y estándares éticos de la Empresa que podrían resumirse en los siguientes principios generales que deben aplicarse en nuestro trabajo diario:

- ✓ Todas las acciones que se lleven a cabo y decisiones que se adopten en el seno de la Empresa se adecuarán y respetarán las leyes aplicables, incluyendo reglamentaciones, políticas y procedimientos internos de la Empresa.
- ✓ La normativa interna de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. proporciona a nuestros clientes una garantía de servicio responsable y de alto nivel.
- ✓ Las personas deben ser honestas y dignas de confianza en cualquier acción y cualquier relación para, y en nombre de la Empresa.
- ✓ La Empresa, sus empleados y colaboradores deben evitar posibles conflictos de intereses, tanto en el desarrollo de la actividad laboral como fuera de éste.
- ✓ En el trato con el personal y los colaboradores de la Empresa se evitará en todo momento cualquier tipo de discriminación por edad, sexo, nacionalidad, creencias religiosas u opiniones políticas

- ✔ Los empleados, directivos y administradores de la Empresa deben velar por el mantenimiento de la confidencialidad de la información de propiedad de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L., impidiendo asimismo el acceso, difusión y uso de datos reservados de terceros, y en especial de otras compañías del sector.
- ✔ Todos los empleados y colaboradores de la Empresa deben estar comprometidos con la calidad del servicio, la seguridad en todas sus acciones y la protección del Medio Ambiente.
- ✔ Los valores que se identifican en el presente Código se encuentran debidamente desarrollados en las políticas y procedimientos internos de la Empresa.
- ✔ El personal y los colaboradores de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. deben conocer y cumplir tanto el Código Ético, como los protocolos, manuales y políticas que desarrollan sus principios.





## II. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y DE LOS PROTOCOLOS INTERNOS

El personal y los colaboradores de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. deben cumplir con las leyes, cooperando activamente con las autoridades administrativas, policiales y judiciales, si fuera preciso. Para ello, estarán en todo momento informados del contenido de las disposiciones legales aplicables a su ámbito de actividad.

En caso de que exista cualquier duda o discrepancia relativa a la aplicación tanto de dichas disposiciones y requisitos legales, como de los protocolos internos adoptados por la Empresa, se deberá consultar a los responsables de cada Departamento y al Comité Ético para que éstos solucionen las cuestiones que se puedan plantear y, en su caso, valoren la necesidad de solicitar asesoramiento jurídico especializado sobre la materia.

## III. DEFENSA DE LA COMPETENCIA

GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. respeta y fomenta la competencia libre, leal y honesta, mostrando su compromiso absoluto y al más alto nivel con el cumplimiento de la normativa de competencia en todas aquellas jurisdicciones en las que está presente.

Con carácter general, la normativa de defensa de la competencia prohíbe y sanciona (i) los acuerdos con competidores, recomendaciones colectivas y prácticas concertadas que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear la competencia en todo o en parte del mercado nacional o comunitario; (ii) las conductas unilaterales de una empresa en posición de dominio que supongan abusar de dicha posición en el mercado, mediante, por ejemplo, la imposición de precios u otras condiciones comerciales no equitativas o la negativa injustificada a contratar o prestar servicios; y (iii) la realización de actos de competencia desleal que afecten al interés público.

Todos los proveedores, clientes y demás colaboradores comerciales que puedan relacionarse con la Empresa se comprometerán a respetar los principios y valores básicos de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L., y garantizarán un alto nivel de compromiso con el cumplimiento de la normativa en materia de defensa de la competencia.



## IV. MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD

Una conducta sostenible se extiende más allá del respeto al medio ambiente y normas de seguridad y salud laboral. En este sentido, GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. se compromete a un uso eficiente de los recursos de conformidad con la normativa en materia medioambiental aplicable a sus actividades. A este respecto, el personal y los colaboradores de la Empresa deben tomar todas las medidas necesarias para su correcto y eficaz cumplimiento, velando a fin de que su salud y la de terceros no se vea perjudicada como consecuencia de irregularidades en la realización de sus actividades.

De igual modo, la Empresa garantiza la seguridad de su personal y colaboradores, mediante la adopción de las oportunas medidas en materia de prevención de riesgos laborales y a la implementación de protocolos específicos dirigidos a asegurar la seguridad del puesto de trabajo, así como de los productos y servicios ofrecidos por GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L.

La Empresa mantiene un compromiso íntegro y absoluto con la normativa en materia laboral, respetando los derechos de los trabajadores y rechazando de forma clara y explícita la utilización de mano de obra infantil o ilegal, quedando esta definida por todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

El personal y los colaboradores de la Empresa están obligados a informar inmediatamente de cualquier incidencia o peligro para la salud o la seguridad que detecten o del que hayan tenido conocimiento, comunicándolo al Comité Ético a través de los medios que GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. pone a disposición para ello.



## V. POLÍTICA DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE LA EMPRESA

Los medios informáticos de la Empresa se facilitan como instrumento de trabajo, razón por la que se prohíbe su uso para fines personales o extra profesionales, o con un propósito que pueda atentar, tanto directa como indirectamente, contra los intereses y/o reputación de la Empresa.

A fin de regular el correcto uso de los medios telemáticos de la Empresa, GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. ha elaborado un código denominado "*Manual de uso de los Recursos TIC*" en el que se establecen una serie de reglas para propiciar la mayor eficiencia de los sistemas de información, velando por su correcta y adecuada utilización y, por consiguiente, por el mantenimiento de conductas acordes a la legalidad.

A estos efectos, y en orden a garantizar el pleno y efectivo conocimiento de las normas que rigen en la Empresa en materia de uso de los medios informáticos corporativos, GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. entrega una copia del referido Código a todos sus empleados, directivos y administradores, así como a las nuevas incorporaciones, los cuales deberán obligarse a cumplir diligentemente con las disposiciones contenidas en el mismo.

## VI. TRATO EQUITATIVO DE LOS EMPLEADOS

El personal y los colaboradores de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. deben relacionarse entre ellos y con terceros con respeto y consideración. Esto excluye toda discriminación por cualquier motivo, ya sea directa o indirectamente, y en particular toda discriminación por razón de raza, religión, situación familiar, orientación sexual, edad, origen, sexo, opinión política, estado civil o pertenencia a cualquier grupo o asociación.

GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. garantiza el desarrollo profesional de sus empleados con base en sus capacidades, habilidades, rendimiento, compromiso y conducta profesional, evitando cualquier tipo de discriminación y velando por el respeto a la intimidad y dignidad de su personal.



## VII. PREVENCIÓN DEL ACOSO

El compromiso de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. es mantener un ambiente de trabajo libre de cualquier conducta de acoso o intimidación, ya sea sexual o psicológica.

Se entiende por acoso o intimidación cualquier comportamiento no deseado que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad e integridad moral del empleado, favoreciendo la creación de un entorno laboral intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

La víctima o cualquier persona que tenga conocimiento de algún acto de acoso psicológico o sexual en la Empresa, deberá ponerlo en conocimiento de forma inmediata al Comité Ético, a través de los medios que GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. pone a disposición para ello.

Ante la noticia de cualquier caso de acoso o intimidación, la Empresa adoptará las medidas legales oportunas para investigar los hechos y, en su caso, sancionar dicha conducta, evitando su repetición en el futuro.

La ratificación por España en mayo de 2022 del Convenio contra la violencia y el acoso, promulgado por la Organización Internacional del Trabajo, marca el camino a seguir en esta materia, un camino que GME inició con anterioridad a esa ratificación y que sigue siendo, hoy en día, uno de los pilares del funcionamiento interno de la compañía.





## VIII. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. requiere a su personal y colaboradores la información necesaria para el cumplimiento de la legislación vigente y la correcta gestión del negocio.

La Empresa velará por la privacidad de todos los datos de carácter personal de los que disponga en sus bases de datos, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Todos los empleados de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. en el momento de su contratación firman un anexo al contrato de trabajo en materia de protección de datos personales, mediante el cual se les informa, además de otros extremos, de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento en los supuestos legalmente permitidos, el derecho a solicitar la portabilidad de sus datos personales, y de la forma mediante la cual pueden efectivamente ejercer dichos derechos, ya sea ante GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. o ante la

Agencia Española de Protección de Datos, así como de la obligación que les corresponde de respetar en todo momento los principios y deberes impuestos por la normativa vigente en materia de protección de datos en lo referente a la utilización de datos personales de clientes, colaboradores, proveedores, administraciones públicas y, en general, de cualquier tercero cuyos datos hayan sido suministrados a GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L.

Todos los proveedores y demás colaboradores comerciales que puedan tratar datos personales en nombre y por cuenta de la Empresa se comprometen de forma expresa a celebrar un contrato con aquella en el que se regule dicho acceso y los tratamientos que deberán efectuar, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los tratamientos de datos personales de los que es responsable GME están protegidos por las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad exigidas por la normativa vigente con el fin de garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su revelación, alteración, pérdida, eliminación no autorizada, mal uso y tratamiento o acceso no autorizado.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de García-Munté Energía, S.L. enviando un email a la dirección [rgpd@gme.energy](mailto:rgpd@gme.energy)

## IX. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El personal y los colaboradores de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. asumen la obligación de guardar el secreto y confidencialidad de toda la información de la Empresa a la que tengan acceso durante la vigencia de su relación laboral o de su relación comercial, subsistiendo dicha obligación aún después de finalizada la relación laboral.

En este sentido, el personal y los colaboradores de la Empresa se comprometen formalmente a no divulgar ni comunicar a persona alguna, así como a no utilizar de forma directa o indirecta información o comunicaciones de carácter confidencial de cualquier tipo, de las que tenga conocimiento y que conciernan, en particular, a los productos, clientes, ventas u otros datos comerciales, listas de precios, asuntos financieros, métodos técnicos o administrativos, o a la actividad mercantil de la Empresa.

Con este fin, el personal y los colaboradores se comprometen a adoptar todas las medidas oportunas para garantizar que ningún tercero no autorizado pueda acceder a cualquier documentación que incluya información confidencial.

El personal y los colaboradores se comprometen a no utilizar en el ejercicio de sus funciones en la Empresa cualquier información confidencial o secreto comercial a los que haya tenido acceso en el marco de su relación laboral con su anterior empleador o

que sean propiedad de terceros, sin haber sido previamente autorizada a ello por escrito por las citadas personas.

El personal y los colaboradores se comprometen a entregar sin demora a la Empresa cualquier documento, nota, soporte o copia que obre en su poder y que guarde relación con la actividad de la Empresa, en el momento en que finalice la vigencia del presente contrato por cualquier motivo o en cualquier otro momento a petición de la Empresa.

El personal y los colaboradores de la Empresa serán responsables de informar a terceros con los que pueda participar en futuras relaciones ya sean de carácter laboral, mercantil, profesional o de cualquier otro tipo, de la existencia de estas limitaciones en cuanto a su obligación de secreto y confidencialidad en lo que respecta a datos, políticas, procesos productivos, así como cualquier otro tipo de información y/o documentación relativa a GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. o propiedad de ésta, que no tenga carácter público.

Asimismo, el personal y colaboradores de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad y obligación de secreto respecto de toda aquella información de carácter confidencial o sensible de la que pudiera disponer respecto de otras empresas o entidades, absteniéndose de usarla en beneficio de la Empresa.



## X. INFORMACIÓN COMERCIAL SENSIBLE

El personal y los colaboradores de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. asumen la obligación de no divulgar información comercial sensible de la Empresa a la que tengan acceso durante la vigencia de su relación laboral o de su relación comercial, subsistiendo dicha obligación aún después de finalizada la relación laboral. Esta prohibición rige para cualquier divulgación a terceros, especialmente competidores, y en todos los contextos en los que pueda producirse el intercambio de información comercial sensible, incluyendo al respecto las asociaciones sectoriales.

Se considera "información comercial sensible" la información que una empresa normalmente no compartiría con un tercero ajeno a la organización y, en particular, información que pueda permitir al destinatario conocer o anticipar la conducta de la empresa en el

mercado. Por regla general, los datos recientes tienen un carácter más sensible que los datos históricos y los datos presentados de forma desagregada y detallada son más sensibles que los datos agregados. Incluye, por ejemplo, precios (márgenes y descuentos), condiciones comerciales, intención de presentarse en licitaciones públicas y condiciones ofertadas, detalle de clientes, cuotas de mercado, etc.

En el supuesto de que un competidor envíe o sugiera intercambiar información sensible, debe manifestarse clara y expresamente la negativa a recibir o intercambiar dicha información y comunicar el incidente al Comité Ético. En caso de recibir información de este tipo (por ejemplo, por correo electrónico o durante una reunión), el empleado debe ponerse en contacto con el Comité Ético, que podrá ayudarle a decidir el mejor modo de actuación.

## XI. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. establecerá relaciones con clientes, socios y demás colaboradores comerciales, atendiendo con carácter exclusivo a su competencia profesional, debiendo tomar en consideración que cualquier pago que se realice a la Empresa con fondos procedentes de actividades delictivas puede ser constitutivo de un delito de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Por ello, en aquellas operaciones o actividades dónde se aprecie un riesgo de blanqueo de capitales, la Empresa adoptará las medidas de cumplimiento oportunas, tales como la identificación del cliente y la colaboración con las autoridades competentes.

A estos efectos, GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. ha elaborado un *Manual para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del*

*Terrorismo* en el que se resumen las medidas que deben cumplirse en orden a prevenir y limitar conductas que puedan propiciar o favorecer el desarrollo de actividades de blanqueo de capitales dentro y fuera de la Empresa.

A estos efectos, y en orden a garantizar el pleno y efectivo conocimiento de los protocolos que rigen en la Empresa en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. entrega una copia del referido manual a todos los empleados, directivos y administradores, así como a las nuevas incorporaciones, que por su cargo y funciones en la Empresa puedan detectar operaciones de riesgo, debiéndose obligar a cumplir diligentemente con las medidas y directrices de actuación que se definen en el mencionado manual.



## XII. CONFLICTOS DE INTERÉS

Todo el personal debe ejercer su trabajo de una manera leal, priorizando los intereses de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. a los propios y evitando actividades, relaciones o circunstancias en las cuales pueda surgir un conflicto de sus propios intereses (e incluso aquellas en las que pueda parecerlo) con los de la Empresa.

Asimismo, la Empresa confía en la excelencia y máxima calidad de las actividades que desarrolla, razón por la que sus empleados, directivos y administradores deberán tratar a los clientes, proveedores, intermediarios y demás colaboradores comerciales, de manera directa y ajustada a la legalidad vigente.

Todos los empleados y directivos que se encuentren o puedan encontrarse en una situación de conflicto de intereses susceptible de vulnerar los referidos principios, estarán obligados a informar a sus superiores jerárquicos de esta situación



## XIII. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

Sin perjuicio de lo que se pueda establecer de forma más detallada en la “Política Anticorrupción”, queda totalmente prohibido:

- ✘ Prometer, ofrecer o entregar cualquier tipo de dádiva, promesa o regalo a funcionarios públicos, españoles o extranjeros o candidatos políticos, en atención de su cargo o para que (i) realicen un acto contrario a los deberes propios de su cargo, o (ii) dejen de realizar o retrasen actos inherentes a su cargo. **(Corrupción pública)**
- ✘ Prometer, ofrecer o entregar beneficios o ventajas injustificados y de cualquier naturaleza a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad mercantil, asociación o empleados de cualquier empresa, para que favorezcan a la Empresa frente a otros competidores, incumpliendo así sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales. **(Corrupción privada)**
- ✘ Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificado, con el fin de favorecer a quien otorga dicho beneficio frente a otros terceros, incumpliendo las políticas y obligaciones aplicables en la Empresa sobre la adquisición o venta de mercancías o contratación de servicios profesionales. **(Corrupción privada)**

La Empresa no admite la realización de ningún regalo, invitación o liberalidad a clientes que vulnere lo dispuesto en la “Política Anticorrupción” de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L., incluidas las personas estrechamente vinculadas por lazos familiares o de amistad al cliente o funcionario público.

En el ámbito de las relaciones de negocios privadas, queda prohibido ofrecer cualquier tipo de ventaja ilícita a las personas de otras empresas con el fin de que se decanten por la contratación y/o adquisición de los servicios y/o productos de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L., incumpliendo sus deberes. Igualmente queda prohibido la realización de regalos o invitaciones a empleados o directivos de otras empresas, en los términos expuestos en la “Política Anticorrupción”.

En particular, los procesos para la selección de proveedores de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. se fundamentan en criterios de imparcialidad, objetividad, calidad, oportunidad y coste. Los empleados, directivos y administradores de la Empresa deben aplicar dichos criterios, asumiendo el compromiso de promover activamente entre sus proveedores el conocimiento del presente Código Ético y de la “Política Anticorrupción”, entregándoles copias de ambos documentos e incluyendo en los contratos que suscriban con ellos la correspondiente cláusula ética, según se dispone en la “Política Anticorrupción”.

En orden a garantizar el pleno y efectivo conocimiento de la política que rige en la Empresa para la prevención de la corrupción, GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. se compromete a entregar una copia de la “Política Anticorrupción” a todos los empleados, directivos y administradores, así como a las nuevas incorporaciones, los cuales deberán obligarse a cumplir diligentemente con las disposiciones contenidas en el mismo.



## XIV. COMITÉ ÉTICO

El Comité Ético es el órgano encargado de interpretar y velar por el correcto cumplimiento del Código Ético y de las normas y protocolos internos de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. Su actuación y organización se rige por el Estatuto de funcionamiento aprobado en ocasión de su constitución.

El personal y colaboradores de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. podrán solicitar al Comité Ético que resuelva cualquier duda o cuestión que pueda existir acerca del significado, interpretación y/o aplicación tanto del presente Código como de las políticas y protocolos internos que la Empresa haya implementado.

El Comité Ético se reunirá con carácter periódico e informará al menos una vez al año al Consejo de Administración de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. sobre las actuaciones realizadas y el grado de aplicación y eficacia de las medidas adoptadas para la prevención de conductas irregulares y/o ilícitas en la Empresa.

Actualmente el Comité Ético está formado por:

---

**Daniel Cid,**  
Director de Recursos Humanos  
([dcid@gme.energy](mailto:dcid@gme.energy)).

---

**Xavier Alemany,**  
Director Financiero Internacional  
([xalemany@gme.energy](mailto:xalemany@gme.energy)).

---

**Xavier Sanchez,**  
Compliance Officer  
([xsanchez@gme.energy](mailto:xsanchez@gme.energy))

---



## XV. CANAL ÉTICO

GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. valora muy positivamente que el personal y los colaboradores pongan de manifiesto comportamientos ilícitos que puedan tener lugar en la Empresa. Las comunicaciones, además de servir para descubrir posibles irregularidades, constituyen una herramienta imprescindible para que tanto el Código Ético como su normativa de desarrollo cobren plena eficacia, mejorando continuamente las políticas de prevención y normas de calidad de la Empresa.

A estos efectos, y en orden a proteger la integridad corporativa de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L., los empleados, directivos y administradores de la Empresa deben poner de manifiesto cualquier actuación observada dentro de la organización que sea contraria a este Código, a sus normas de desarrollo y/o a la legislación vigente.

Para ello, GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. ha implantado un canal para la comunicación de posibles conductas irregulares, comunicándolo a todas las personas sujetas al presente Código Ético. El referido canal se encuentra disponible a través del aplicativo móvil de la empresa (GME People) y de su página web:

**[www.garciamunte.com](http://www.garciamunte.com)**

La normativa y protocolos internos de GME respetan y cumplen las exigencias y requisitos impuestos por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Las comunicaciones o notificaciones recibidas serán tratadas confidencialmente por el Comité Ético, el cual reclamará la intervención y la cooperación de cuantas personas puedan ser de utilidad para la mejor evaluación de las conductas sometidas a investigación interna.

## XVI. RÉGIMEN SANCIONADOR

GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. se reserva la facultad de establecer protocolos y normativas específicas complementarias o que desarrollen este Código, las cuales podrán incorporar medidas correctoras para casos de incumplimiento.

La Empresa ejecutará las medidas legales o disciplinarias que considere adecuadas de acuerdo con la legislación vigente y, en particular, con el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo aplicable a GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L., con el fin de evitar y, en su caso sancionar, el incumplimiento tanto del presente Código Ético, como de las demás normas internas que se hayan podido adoptar en la Empresa.

El comportamiento inadecuado, y por tanto sujeto a sanción legal y/o disciplinaria, alcanzará no solo al empleado, directivo o administrador que infrinja este Código y las demás normas que rigen en GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L., sino también a todos aquellos sujetos que, por acción u omisión, participen en el desarrollo de actuaciones irregulares en la Empresa, las consientan y/o no pongan en conocimiento con carácter inmediato tales conductas al Comité Ético a través de los canales previstos e implementados para ello.



## XVII. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Código entra en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. y permanecerá vigente mientras el citado Consejo no apruebe su actualización, revisión o derogación. No obstante, el presente Código pretende ser dinámico y abierto a la participación de todos, pudiendo ser objeto de revisión en cualquier momento, conforme a las propuestas de mejora, dudas y/o sugerencias que los empleados, directivos y administradores pueden poner en conocimiento del Comité Ético de la Empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Código será revisado y actualizado con la periodicidad que indique el Consejo de Administración, el cual aprobará las oportunas modificaciones, que serán a su vez debidamente comunicadas al personal y a los colaboradores de la Empresa para su conocimiento.

Las personas obligadas por este Código deben conocer su contenido y los valores sobre los que se sustenta, respetándolos y ayudando al resto de compañeros en su cumplimiento. Por su parte, GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. se compromete a divulgar el contenido del Código Ético, de tal modo que la conducta del personal y de los colaboradores se alinee a los valores y principios de la Empresa.

La referida publicidad y transparencia se garantizará mediante la entrega de copia de este Código a todos los empleados en el momento de su incorporación a la Empresa, así como a través de su publicación en la página web de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. ([www.garciamunte.com](http://www.garciamunte.com)). Adicionalmente, y para los empleados, directivos y

administradores que ya presten servicios en la Empresa en la fecha de entrada en vigor de la última versión de este Código, GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. comunicará mediante correo electrónico corporativo todas las modificaciones, revisiones o actualizaciones posteriores que pueda sufrir el presente Código Ético.

En caso de dudas sobre la interpretación o la aplicación tanto del Código Ético, como del resto de normas y protocolos en vigor en la Empresa, los empleados, directivos y administradores de GARCÍA-MUNTÉ ENERGÍA, S.L. podrán dirigirse directamente al Comité Ético, el cual tendrá la obligación de resolver en un plazo razonable las cuestiones que se puedan plantear.







[www.garciamunte.com](http://www.garciamunte.com)